



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Oscar Hernán Marulanda Morales
Demandado	Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00319 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1353

Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El despacho en procura de continuar con el trámite del proceso, procede a realizar control de legalidad de la contestación de la demanda presentada por **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP** -, de la siguiente manera:

I) NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Una vez revisado el expediente, se encuentra acreditado que este despacho procedió a notificar personalmente en debida forma a la **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP** - (archivo 16 E.D.)

Así mismo se realizó el trámite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (archivo 17ED) y al Ministerio Público (archivo 18ED), sin que a la fecha se advierta pronunciamiento alguno por parte de dichas entidades.

La parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

II)CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme a lo expuesto previamente, se dispondrá la admisión de la contestación de la demanda presentada por la **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP** -, pues esta acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la Ley 2213 de 2022 y por consiguiente se procederá a fijar fecha de audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Admitir** la contestación de la demanda presentada por la **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP**.
2. **Tener por no contestada** la demanda por parte de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** y el **Ministerio Público**.
3. **Tener por no reformada** la demanda.

4. Señalar la hora de las **1:30 p.m.** del jueves **10 de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

5. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Lifeseize**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

6. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de

testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

8. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Niray Gaviria Muñoz** portadora de la Tarjeta Profesional **150.964** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandataria de la parte demandada Emcali EICE.

11. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de octubre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA